**Protocolo de detección de síntomas y acciones ante casos sospechosos y confirmados de COVID 19 en los Trabajadores/as**

**Fuente: Ministerio del Trabajo**

El presente documento establece las medidas para la identificación temprana de casos sospechosos en los lugares de trabajo para los trabajadores/as, a través de la realización de un control diario de síntomas de la enfermedad del COVID-19 a todo trabajador/a que ingresa al establecimiento.

Los síntomas a controlar serán los siguientes:

1. Fiebre, esto es, presentar una temperatura corporal de 37,8ºC o más.
2. Tos.
3. Disnea o dificultad respiratoria.
4. Dolor torácico.
5. Odinofagia o dolor de garganta al comer o tragar fluidos.
6. Mialgias o dolores musculares.
7. Calofríos.
8. Cefalea o dolor de cabeza.
9. Diarrea.
10. Pérdida brusca del olfato o anosmia.
11. Pérdida brusca del gusto o ageusia.

Se utilizará termómetro y una encuesta simple de síntomas.

Si algún trabajador presenta dos o más síntomas de los señalados anteriormente (ya sea porque se detectan en el monitoreo diario o por que el trabajador informó de esta situación), NOMBRE DE LA EMPRESA realizará las siguientes acciones, en coordinación con el área de prevención de riesgos:

* El trabajador/a será derivado inmediatamente a un centro de salud y no deberá continuar trabajando.
* Se entregarán todas las facilidades para el traslado del trabajador en forma segura al centro asistencial. De preferencia en vehículo de transporte privado, sentado a más de un metro de distancia del conductor u otro pasajero, con uso de mascarilla. Además se deberá sanitizar el vehículo después de su uso.
* De no poder realizarse el traslado de forma inmediata, el trabajador deberá permanecer en una área que le permita estar convenientemente aislado de otras personas.
* El trabajador debe informar a su jefatura directa, las personas que, a su juicio, podrían corresponder a contacto estrecho en el ámbito laboral.
* Si el empleador o el trabajador considera que el posible contagio fue por exposición en el lugar de trabajo, podrá presentarse en un centro de salud de IST, para su evaluación médica y calificación de origen de la enfermedad.
* En el caso señalado anteriormente, el empleador deberá efectuar la Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP), para ser entregada en (nombre de Organismo Administrador del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales).
* Frente a dudas se deberá llamar al teléfono Salud Responde 600 360 7777

Los casos sospechosos tienen derecho a un reposo laboral por 4 días o hasta que se tenga el resultado del examen PCR, de ser positivo, la licencia se extiendo hasta los 14 días. De ser negativo, se suspende el reposo laboral, determinándose el regreso al trabajo.

Trabajadores con COVID 19 confirmado y contactos estrechos tiene derecho a reposo laboral o licencia médica, según corresponda. Lo anterior lo autoriza a ausentarse de las funciones laborales. Las prestaciones médicas serán entregadas por el sistema de seguro laboral o común, dependiendo de su origen. En todo caso, los trabajadores/as en estas condiciones tienen derecho a reposo laboral por un periodo de 14 días.

Los trabajadores que sean definidos como contactos estrechos en el ámbito laboral, serán determinados según lo establezca la estrategia nacional de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento y sus disposiciones normativas, en la que participará IST.

El seguimiento de los casos que se determinen como de origen laboral, será realizado por IST, con el fin de verificar el cumplimiento de aislamiento domiciliario y detectar sintomatología de la enfermedad, en el caso de los contactos estrechos. Es obligación del trabajador/a responder a los llamados y entregar la información requerida en su seguimiento, además de seguir las indicaciones que se le entreguen.

Para el caso de clientes, contratistas y proveedores a los que se les detecte sintomatología COVID-19 al ingreso a las instalaciones, se les prohibirá su ingreso y se les sugerirá que se dirijan a un centro de salud para recibir una evaluación médica.